

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

Ref: Restitución No. 2019-0822

DE: NESTOR RAUL MORA HENANDEZ

18 DIC 2020

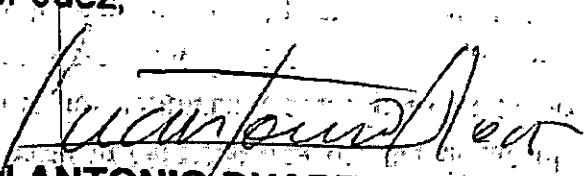
Vs. MAGDALENA MORENO BERNAL Y OTRA

ASUNTO: Recurso REPOSICION Contra auto datado 11
Diciembre adiado.

JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, conocido de autos como apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con el debido respeto me dirijo para Interponer Recurso de REPOSICION en contra del auto del 11 de Diciembre hogañ, en estado del 14 del mismo mes y año, mediante el cual se ordena consignar cánones de arrendamiento, el que sustento de la siguiente forma:

1. Ordena el Despacho que se acrediten los pagos de los meses que se adeudan según la demanda para ser oídos.
2. Pero ocurre que hay abundante material probatorio que invierte esta carga de la prueba en favor de las aquí demandadas como para que sean oídas a través de las excepciones propuestas.
3. Esto es que con base en abundante antecedente jurisprudencial, principalmente de la Corte Constitucional, cuando sea puesto en entredicho el contrato de arrendamiento, se puede, por parte del operador judicial, en busca de la verdad verdadera, imprimirle trámite a la defensa interpuesta por la parte demandada.
4. Tal como en este caso que nos ocupa la génesis de dicho contrato, su vigencia y aún su prórroga está en entredicho y por ello se súplica sean atendidas estas pruebas mayormente documentales.
5. Por lo tanto se impone Revocar el auto que se fustiga y en su lugar correr traslado de las excepciones propuestas.

Señor Juez,


JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA.

C. C. 19.358.850 de Bogotá.

T. P. No. 83.163 del C. S. de la Judicatura.